



Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
Departamento de Regulación
O-123419-2026

EAE/ CSS/ EBA/ RST/ BBP/ JCC/ GOP/

REF.: Aprueba las bases para la postulación de proyectos de estudios de investigación e innovación en Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

RESOLUCIÓN EXENTA N° O-01-S-03124-2026
Santiago, 24 / 07 / 2026

VISTO:

Las atribuciones conferidas en virtud de la Ley N°16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social y lo señalado en su Reglamento Orgánico, contenido en el D.S. N°1, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución TRA N°300/217/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, de esta Superintendencia, que prorroga el nombramiento de doña Ana Patricia Soto Altamirano en el cargo de Fiscal, adscrito al sistema de Alta Dirección Pública, Segundo Nivel Jerárquico, en relación a lo dispuesto en el artículo 5° de la precitada ley N° 16.395; los artículos 5° y 9° del D.F.L. N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N°72, de 2025 que establece el Presupuesto para la Aplicación del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el año 2026; las Resoluciones N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la resolución exenta N°156, de 5 de marzo de 2018, que aprueba el Compendio del Seguro Social de la Ley N°16.744.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Seguridad Social, en adelante e indistintamente SUSESO o la Superintendencia, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social y que tendrá, para todos los efectos legales, el carácter de institución fiscalizadora, en los términos del Título I del Decreto Ley N° 3.551, de 1981.
2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°16.395, corresponde a esta Superintendencia la supervigilancia y fiscalización de los regímenes de seguridad social y de protección social - incluido el seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales regulado en la Ley N° 16.744 y sus reglamentos -, y la fiscalización de las instituciones que los administren, dentro de los que se encuentran los organismos administradores de citada ley.
3. Que, el artículo 2°, letras a) y b), de la citada ley N° 16.395 contempla entre las funciones de la Superintendencia la de fijar, en el orden administrativo, la interpretación de las normas

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 6537ca95-0352-4d37-1364203 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

legales y reglamentarias de seguridad social, y dictar las circulares, instrucciones y resoluciones a las entidades sometidas a su supervigilancia, en tanto sean necesarias para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere esta ley.

4. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, mediante un decreto anual, establece el presupuesto para la aplicación del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Dicho decreto dispone que el Instituto de Seguridad Laboral (ISL) y las mutualidades de empleadores deberán utilizar parte de los recursos, que anualmente destinan a las actividades de prevención de riesgos laborales, en financiar proyectos de investigación e innovación en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

5. Que, objetivo de los proyectos financiados con los recursos del Seguro Social de la Ley N°16.744, es generar conocimiento científico y soluciones innovadoras en materia de seguridad y salud en el trabajo, que contribuyan, en primer lugar, a la promoción de entornos seguros y saludables y la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales; en segundo lugar, a mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad de las prestaciones médicas y económicas, incluyendo la rehabilitación y el reintegro laboral, así como, los efectos sociales y económicos relacionados con la incapacidad laboral. Para ello, la Superintendencia define los objetivos generales y específicos en los lineamientos estratégicos que publica anualmente.

6. Que, si bien, inicialmente las bases para la postulación a los proyectos de proyectos de investigación e innovación en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se encontraban regulados en el Título III, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Frente a un análisis efectuado por la Superintendencia, se determinó que las bases de postulación, selección y adjudicación de los referidos proyectos, se eliminaran del citado Compendio y se regularan mediante resoluciones exentas, que se publicarán en conjunto con los lineamientos estratégicos.

RESUELVO:

Apruébese las siguientes bases para la postulación de proyectos de estudios de investigación e innovación:

"Bases para la postulación de proyectos de estudios de investigación e innovación 2026"

Los organismos administradores de la ley N°16.744, gestionan un patrimonio conformado por las cotizaciones de seguridad social que se debe destinar a la prevención de riesgos y prestaciones curativas y económicas derivadas de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, mediante un decreto anual, establece el presupuesto para la aplicación del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En el mencionado decreto se determina el porcentaje sobre los ingresos totales que los organismos administradores deben destinar para actividades de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Además, dentro de ellos, se fijan los montos que los organismos deben asignar para financiar proyectos de investigación e innovación en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

El objetivo de los proyectos de estudio financiados con los recursos del Seguro Social de la Ley N°16.744, es generar conocimiento científico y soluciones innovadoras en materia de seguridad y salud en el trabajo, que contribuyan, en primer lugar, a la promoción de entornos seguros y saludables y la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales; en segundo lugar, a mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad de las prestaciones médicas y económicas, incluyendo la rehabilitación, el reintegro laboral y la reeducación que contempla la Ley N°16.744; así como los efectos sociales y económicos relacionados con la incapacidad laboral.

Para ello, la Superintendencia de Seguridad Social, publicará anualmente los términos de referencia en su página web.

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 6537ca95-0352-4d37-1364203 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

I. Aspectos generales

1. El Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales es un régimen previsional obligatorio que protege a todos los trabajadores dependientes e independientes que cotizan, frente a los accidentes a causa o con ocasión del trabajo, de trayecto y enfermedades profesionales.

2. La administración del Seguro corresponde a los organismos administradores (Instituto de Seguridad Laboral y mutualidades de empleadores), cuya fiscalización corresponde a la Superintendencia de Seguridad Social.

Los citados organismos deben otorgar prestaciones preventivas, médicas y económicas. Dentro de las prestaciones preventivas, se encuentran el financiamiento de proyectos de investigación e innovación, cuya finalidad es contribuir a la seguridad y salud en el trabajo, incluyendo su promoción, así como la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Además, busca mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad de las prestaciones médicas y económicas.

3. A los referidos proyectos, podrán postular a los proyectos de investigación e innovación personas naturales o jurídicas.

4. El período de postulación se comunicará en la página web de la Superintendencia de Seguridad Social.

5. Independientemente si el postulante es persona natural o jurídica, los proyectos deberán contar con un encargado principal y alternativo. Debiendo comprometer su participación durante toda la ejecución del periodo de duración del proyecto.

6. Los recursos y la duración del proyecto guardarán estricta relación con los objetivos y actividades de los mismos.

II. Tipos de proyectos

Los proyectos de investigación se dividen en:

1. Proyectos de investigación, dependiendo del interés, se pueden clasificar en:

1.1. Especiales: son aquellos cuyas temáticas son de interés de la Superintendencia de Seguridad Social.

1.2. Prioritarios: son aquellos cuyas temáticas son de interés de los organismos administradores.

1.3. Generales: son aquellos proyectos que son de interés de otras entidades o postulantes.

2. Proyectos de innovación, dependiendo del interés o de su grado de desarrollo, se podrán clasificar en:

2.1. Según su Interés

a) Prioritarios: son aquellos cuyas temáticas son de interés de los organismos administradores.

b) Generales: son aquellos proyectos que son de interés de otras entidades o postulantes.

2.2. Según su grado de desarrollo

a) Iniciación: son aquellos que están dirigidos a:

- Desarrollar, validar o testear un producto, servicio o proceso nuevo.

- Probar conceptos de un producto o servicio, prototipos iniciales o pilotos.

b) Continuidad: son aquellos que están en una etapa avanzada de innovación y tiene por objetivo continuar el desarrollo de un prototipo o piloto de iniciación.

c) Implementación: son aquellos que están en una etapa avanzada de desarrollo de la innovación en el sector privado o público y tienen por objetivo poner en funcionamiento la solución diseñada y validada en etapas previas. Se valorarán las propuestas que se hayan generado como continuidad de un proyecto de investigación o innovación, financiado con anterioridad.

III. Objetivos de los proyectos

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 6537ca95-0352-4d37-1364203 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

1. Objetivos Generales

Los proyectos financiados con recursos del Seguro Social de la Ley N°16.744 tienen como objetivo generar conocimiento científico y soluciones innovadoras que contribuyan, en primer lugar, a la seguridad y salud en el trabajo, incluyendo su promoción y la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales; en segundo lugar, a mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad de las prestaciones médicas y económicas, incluyendo la rehabilitación y el reintegro laboral que contempla la Ley N°16.744; así como los efectos sociales y económicos relacionados con la incapacidad permanente.

2. Objetivos específicos

Dependiendo del tipo de proyecto, su objetivo será:

2.1. Proyectos de investigación: su objetivo es aportar a la generación de conocimiento científico que contribuya a promover condiciones de trabajo seguras y saludables; la promoción de salud en el trabajo; conocer los mecanismos que provocan un accidente del trabajo, de trayecto o una enfermedad profesional, su agravamiento o un empeoramiento de las condiciones basales de salud de la población trabajadora; desarrollar las estrategias preventivas que permitan reducir la incidencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, así como los métodos de control de los riesgos ocupacionales que los causan, mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad de las prestaciones médicas, económicas y preventivas contempladas en la Ley N°16.744, como también, las posibilidades de rehabilitación y reinserción al mundo laboral de las personas trabajadoras, incluyendo la rehabilitación, reinserción y la reeducación profesional.

2.2. Proyectos de innovación: su objetivo es fomentar el desarrollo de soluciones innovadoras a problemas o desafíos relativos a la seguridad y salud en el trabajo, asociados a la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y protección de las personas trabajadoras. Además, podrán abarcar áreas relacionadas con las prestaciones médicas y económicas derivadas de la Ley N°16.744, como la atención de salud, rehabilitación, reinserción laboral y reeducación profesional, abordando la calidad, eficiencia y oportunidad de éstas.

Todo proyecto de innovación deberá quedar a disposición de la Superintendencia, garantizando así libre derecho de disposición e implementación gratuita para el seguro de la Ley N°16.744, con el objeto de:

- a. Contribuir en mejoras relevantes en los procesos y desarrollo de nuevos o mejores productos que tengan un impacto positivo en la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales;
- b. Establecer mejoras relevantes respecto de la protección, recuperación, reinserción laboral y reeducación profesional de las personas trabajadoras, y
- c. Proveer mejoras relevantes en los procesos y desarrollo de nuevos o mejores productos que tengan un impacto positivo en las prestaciones médicas o económicas que contempla el Seguro Social de la Ley N°16.744.

3. Resultados esperados

Según el tipo de proyecto, los resultados deberán contribuir a:

3.1. Proyectos de investigación

Todo proyecto deberá entregar, al menos, una serie de recomendaciones a través de, por ejemplo, un listado, una guía o programa. Se valorará positivamente, como un criterio cualitativo de selección, que el conocimiento aportado incorpore aspectos como: enfoque de género, inclusión y desarrollo territorial, cuando sea pertinente.

Además, se valorará que:

- Genere conocimiento que permita una mejor comprensión de la complejidad social, económica y sanitaria del mundo laboral y su impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo, los mecanismos que provocan un accidente o una enfermedad profesional -o su agravamiento- y de las estrategias preventivas que permiten reducir la incidencia de ambos tipos de siniestros;
- Provea nuevos conocimientos que contribuyan a mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 6537ca95-0352-4d37-1364203 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

de las prestaciones médicas y económicas contempladas en la Ley N°16.744, incluyendo la rehabilitación y el reintegro profesional, y los efectos sociales y económicos relacionados con la incapacidad laboral.

3.2. Proyectos de innovación

Los proyectos deberán entregar mejoras o impactar positivamente en la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, prestaciones médicas o económicas del seguro de la Ley N°16.744.

Por ello, deberán:

- Desarrollar, validar y testear un producto, servicio o proceso nuevo
- Probar de conceptos de producto o servicio, prototipos iniciales o pilotos.

En ese sentido, se valorará que:

- El conocimiento aportado considere enfoques de género, aspectos relacionados con la inclusión y el desarrollo territorial.
- Cuenten con una vinculación con empleadores, agrupaciones de empleadores, personas trabajadoras o agrupaciones de personas trabajadoras. Para ser considerada válida esta vinculación deberá ser formalizada mediante una carta de compromiso, en formato libre, que debe adjuntarse al proyecto presentado.
- Además, se valorará que los proyectos cuenten con cofinanciamiento, a través de aportes por parte de terceros. Estos aportes podrán ser pecuniarios o no pecuniarios valorizados (utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc.). Para ser considerados válidos, los aportes deberán ser debidamente indicados en la tabla de presupuesto y formalizados mediante una carta de compromiso.

IV. Postulación a los proyectos de investigación e innovación.

1. Definiciones

1.1. Personas postulantes.

Podrán postular personas naturales o personas jurídicas con o sin fines de lucro. En el caso que la postulación la efectúe una persona jurídica, deberá adjuntar el Anexo N°12 "Carta de postulación de persona jurídica". Dicho documento deberá ser suscrito por el o la representante legal o que cuente con poder de representación.

1.2. Cartas de patrocinio

Cuando un proyecto requiera -para el cumplimiento de sus objetivos- de la coordinación con otras entidades, tales como organismos administradores de la ley, empresas, universidades, centros de estudios, u otras para la obtención de información, aplicación de pruebas, uso de datos secundarios u otras acciones semejantes, deberá adjuntar una carta de interés por cada una de estas entidades en la que se manifieste su intención de participar en el proyecto, según el formato del Anexo N°1 "Carta de patrocinio de Organismo, empresa o Institución".

El documento deberá ser firmada por quien tenga facultades de representación de la respectiva entidad, debiendo acreditar dicho poder.

1.3. Equipo mínimo de trabajo

El equipo deberá estar conformado por, a lo menos, un encargado(a) principal y un encargado(a) alterno(a) del proyecto.

1.4. Montos solicitados

Los montos solicitados se presentarán en pesos, considerando su equivalente en Unidad Tributaria Mensual (UTM) indicados en la plataforma habilitada para la postulación.

Los montos solicitados no podrán exceder el presupuesto señalado en los términos de referencia de los proyectos

1.5. Entidades prestadoras de servicios

En el caso que el proyecto de innovación en iniciación o continuidad considere la contratación de una entidad prestadora de servicio, ésta deberá contemplar su costo como parte del financiamiento.

Se deberá considerar que la entidad prestadora del servicio y el innovador o la innovadora no

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 6537ca95-0352-4d37-1364203 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

podrán corresponder a la misma entidad o ser entidades relacionadas.

La entidad prestadora de servicio debe concurrir al proyecto desde su formulación, en virtud de un acuerdo a suscribir o suscrito con el innovador, en formato libre, el que debe ser adjuntado en la postulación.

Además, la entidad deberá contar o disponer de una infraestructura adecuada para cumplir con los resultados esperados de su contratación, y con profesional(es) y/o técnico(s) que tengan experiencia en la realización de actividades relacionadas con el servicio que se propone. Se deben presentar antecedentes que acrediten, a lo menos, un año de experiencia en el servicio planteado.

Se entiende que cumplen con este requisito y por tanto califican como entidad prestadora del servicio, las universidades, los centros de formación técnica e institutos profesionales, y aquellas entidades que se encuentren incorporadas en el registro de centros para la realización de actividades de investigación o desarrollo de la Ley N°20.241. En mérito de lo anterior, no será necesario presentar dichos antecedentes en relación a las entidades referidas en este párrafo.

2. La postulación deberá cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Presentar la postulación en la plataforma www.fondos.gob.cl

2.2. El proyecto deberá ser presentado en español

2.3. En la presentación se deberán acompañar todos los formularios y anexos que se requieran, dependiendo de cada tipo de proyecto.

2.4. El postulante deberá exponer, en un recuadro del formulario de postulación, los argumentos que permitan justificar la factibilidad y aplicabilidad del proyecto presentado.

2.5. Contar con un equipo de trabajo que contemple, a lo menos, un encargado principal y alterno.

2.6. Cuando el proyecto implique intervenciones directas con trabajadores u otros participantes, incluyendo la toma de muestras y/o uso de información sensible u otros, deberán plan de abordaje de los aspectos éticos del proyecto, cautelando el cumplimiento de la Ley N°20.584 de derechos y deberes del paciente y la Ley N°19.628 de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.7. Todas las personas que participen en el proyecto (equipo de trabajo) deberán acompañar:

a. Los antecedentes curriculares, conforme al Anexo N°9 "Antecedentes curriculares del equipo de trabajo completo.

b. Certificado en el que declaren que no cuentan con inhabilidades, contenida en el Anexo N°2 "Declaración jurada simple miembros del equipo no presentan inhabilidades proyectos de investigación e innovación".

c. Certificado de antecedentes penales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

d. Certificado o declaración jurada simple que indique que no tienen deudas de alimentos. Puede ser el documento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o, en su defecto, una declaración jurada simple.

2.8. Las declaraciones y antecedentes deberán ser fidedignos

2.9. Personas jurídicas, deberán:

a. Postular a través de su representante legal o persona que cuente con facultades de representación, conforme al Anexo N°12 "Carta de postulación de persona jurídica".

b. Acompañar la personería respectiva.

2.10. Requisitos específicos:

a. Proyectos de investigación: deberán cumplir con los objetivos indicados en el número 3.1. Proyectos de investigación, del Capítulo III, de estas Bases.

b. Proyectos de innovación:

- Cumplir con los objetivos señalados en el número 3.2. Proyectos de innovación, del Capítulo III, de las presentes Bases.

- En el caso que el proyecto cuente con proyectos cuenten con cofinanciamiento o con vinculación con empleadores, agrupaciones de empleadores, personas trabajadoras o

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 6537ca95-0352-4d37-1364203 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

agrupaciones de personas trabajadoras, deberá acompañar la respectiva carta de compromiso.

- Los proyectos de continuidad o implementación de innovación, deberán presentar una carta de interés que acredite la participación de la organización o entidad empleadora donde se implementará el prototipo de innovación, conforme al Anexo N°1 "Carta de patrocinio de Organismo, empresa o Institución".

- Los proyectos de iniciación y continuidad que consideren la contratación de una entidad prestadora de servicio deberán acompañar en su postulación el acuerdo a suscribir o suscrito entre la entidad postulante y la entidad prestadora de servicios, así como la documentación que acredite la experiencia de dicha entidad en la realización de actividades relacionadas con el servicio que propone. Los antecedentes señalados deben acreditar, a lo menos, un año de experiencia en el servicio planteado.

En el caso que la entidad prestadora del servicio sea: universidades, centros de formación técnica e institutos profesionales, y aquellas entidades que se encuentren incorporadas en el registro de centros para la realización de actividades de investigación o desarrollo de la Ley N°20.241, no será necesario presentar dichos antecedentes señalados en el párrafo anterior.

- La entidad prestadora de servicio debe concurrir al proyecto desde su formulación, en virtud de un acuerdo a suscribir o suscrito con el innovador, en formato libre, el que debe ser acompañado en la postulación.

- En el caso de los proyectos de continuidad, deberán presentar antecedentes que den cuenta de las etapas previas de desarrollo de la innovación.

Los proyectos de implementación deberán contar con un cofinanciamiento por parte de la organización participante donde se implementará la innovación. Este financiamiento representa el interés y la valoración esperada de los resultados concretos de la innovación. El cofinanciamiento deberá representar como mínimo un 10% del total del costo del proyecto y corresponderá a un aporte pecuniario. Esto, sin desmedro de que puedan existir aportes no pecuniarios de terceros, como por ejemplo el uso de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, entre otros. Dichos aportes no serán considerados en el 10% de aporte mínimo de terceros. Por su parte, al momento de la firma del convenio, la organización donde se implementará la innovación que cofinancien el proyecto deberán hacer efectivo al menos un 50% de este aporte, o acreditar, mediante carta de compromiso en formato libre, el monto, la oportunidad y la forma de pago de dicho aporte, el que deberá materializarse en el período de duración del proyecto que se trate, debiendo adjuntarse al respectivo convenio.

3. Restricciones a la postulación.

Se deberá tener presente las siguientes limitaciones:

3.1. Las personas encargadas principales o alternas solo podrán presentar un número máximo de proyecto que, sumados a aquellos que eventualmente tengan en desarrollo, no excedan un total de dos.

3.2. Las personas jurídicas con fines de lucro no podrán incluir el "Overhead" en sus presupuestos.

3.3. En el caso que el postulante sea una persona natural, solo podrá postular a proyectos que involucren el pago de honorarios. Además, el o la postulante deberá, necesariamente, la persona encargada principal del proyecto.

3.4 Las personas del equipo de trabajo no podrán tener antecedentes penales ni deudas de alimentos.

3.5. Los proyectos no podrán superar los montos máximos definidos en presupuesto señalado en los términos de referencia de los proyectos.

3.6. En el caso de los proyectos prioritarios y especiales, una persona solo podrá integrar un equipo de trabajo por cada título de proyecto. Por tanto, si para un mismo proyecto postulan distintos equipos, una persona solo podrá formar parte en uno de ellos.

3.7. Restricción financiera, la postulación solo podrá considerar los ítems y montos señalados en el Capítulo V. Actividades e ítems a financiar, de las presentes bases.

3.8. Restricciones a postulantes cuyo contrato o convenio haya terminado por una causal de incumplimiento. En aquellos casos que el organismo administrador ponga término al convenio o

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 6537ca95-0352-4d37-1364203 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

contrato por un incumplimiento imputable al adjudicatario, quedará inhabilitado a postular a nuevos procesos, hasta que no aclare la situación con el organismo administrador respectivo.

3.9. Restricciones a los encargados principales y alternos:

No podrán postular a los proyectos ni participar como encargados (principal o alterno) aquellas personas naturales o jurídicas cuyo representante legal o plana directiva, sean: los gerentes, directores de las mutualidades de empleadores; él o la directora, el o la fiscal, los(as) jefes de departamentos del ISL y sus superiores; los(as) SEREMIS; así como tampoco los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia de Seguridad Social. De igual modo, serán inhábiles para participar como encargados(as) principales o alternos(as) las personas trabajadoras o funcionarias de los organismos administradores.

Las personas trabajadoras de los organismos administradores, así como sus empresas relacionadas no podrán percibir honorarios por participar en esta actividad (en cualquiera de sus etapas o bajo cualquier modalidad). Se entiende por persona trabajadora a aquella que se encuentra en una relación de dependencia laboral con algún organismo administrador durante la ejecución del proyecto, así como durante los dos meses previos al cierre de las postulaciones a la convocatoria.

Además, en el caso que la persona encargada o alterna, incumpla en la entrega de informe de avances o plazos estipulados en la ejecución de un convenio o suscrito con un organismo administrador, no podrá postular en otras convocatorias por el plazo de 2 años, desde acreditado el incumplimiento por el citado organismo.

Asimismo, no podrán participar aquellos encargados que, en el presente concurso, hayan postulado como evaluadores externos.

3.10. Específicas a los proyectos de investigación:

- a. Los proyectos presentados no podrán superar los 24 meses para su ejecución.
 - b. Los proyectos referidos a revisiones panorámicas, revisiones sistemáticas o de análisis documental, no podrá superar los 12 meses.
 - c. El monto máximo de financiamiento por proyecto de investigación, por cada organismo administrador, será de hasta 1.300 UTM (mil trescientas Unidades Tributarias Mensuales). Un proyecto podrá recibir un monto superior en caso de que sea financiado por más de un organismo administrador (los que, en todo caso, no podrán aportar más de 1.300 UTM cada uno).
- Cuando el proyecto corresponda a revisiones panorámicas o revisiones sistemáticas con o sin metaanálisis, el monto máximo ascenderá a 200 UTM. En el caso que incorporen actividades y productos adicionales, el monto máximo ascenderá a 250 UTM.

3.11. Específicas a los proyectos de innovación:

- a. En el caso de los proyectos de iniciación y continuidad que consideren una entidad prestadora de servicios, deberá considerarse que el postulante no podrá ser la misma entidad o pertenecer a un mismo grupo económico.
- b. En el caso de los proyectos de iniciación:
 - Tendrán un financiamiento máximo de 300 UTM (Trescientas Unidades Tributarias Mensuales)
 - Deberán ejecutarse en un plazo máximo de 12 meses desde la firma de los contratos de servicio.
- c. En el caso de los proyectos de continuidad:
 - Podrán postular a un financiamiento máximo de 700 UTM (setecientas Unidades Tributarias Mensuales).
 - deberán ejecutarse en un plazo máximo de 12 meses desde la firma de los contratos de servicio.
- d. En el caso de los proyectos de implementación:
 - Podrán postular a un financiamiento máximo de 1.400 UTM (mil cuatrocientas Unidades Tributarias Mensuales).
 - Los proyectos deberán ejecutarse en un plazo máximo de 24 meses desde la firma de los contratos de servicio.

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 6537ca95-0352-4d37-1364203 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

- Por las características de estos tipos de proyectos, no se permitirá la contratación de una entidad prestadora de servicios. Se entiende que un proyecto en esta etapa es presentado por la misma entidad que realizará la implementación de la innovación. Esta restricción no aplica para la contratación de servicios complementarios a la implementación del proyecto que contribuyan a su buen desarrollo.

V. Actividades e ítems a financiar

Los proyectos de investigación e innovación financiarán:

1. Honorarios y remuneraciones

El monto total solicitado por concepto de honorarios y remuneraciones para las personas encargadas principal y alterna, estará sujeto a los siguientes límites:

No podrá exceder los \$700.000 mensuales brutos para el investigador principal y un monto máximo de \$600.000 mensuales brutos para el investigador alterno, en ambos casos por cada proyecto, sin perjuicio de que los pagos se puedan realizar en forma acumulativa. Lo anterior, con excepción de los investigadores principales o alternos de los proyectos de revisiones panorámicas o revisiones sistemáticas, a quienes no se les aplicarán los montos máximos señalados.

2. Equipos de capital necesarios para el desarrollo de la investigación, cuyo monto no podrá superar el 50% del costo total del proyecto. La propiedad de los equipos será de las y los adjudicatarios(as) del proyecto respectivo.

3. Gastos operacionales, tales como: softwares, materiales, realización de exámenes o servicios de terceros, pasajes y viáticos para el desarrollo del proyecto; e incentivos para facilitar el reclutamiento de participantes, todos los cuales deben ser necesarios para lograr el objetivo del proyecto o destinados a la difusión de los resultados.

En el caso de los proyectos de innovación (iniciación y continuidad) se considerará como una actividad financiable la contratación de una entidad prestadora de servicios. El gasto por este concepto será considerado dentro de los gastos operacionales

4. Gastos de administración, tales como: comité de ética, contabilidad, imprevistos, entre otros, siempre y cuando estén relacionados con los objetivos de la propuesta. Además, en dichos gastos se considerará el Overhead únicamente para entidades sin fines de lucro. Los gastos de administración no podrán superar el 15% del costo total solicitado para el proyecto. Adicionalmente, los pasajes y viáticos para la asistencia a congresos, seminarios o actividades similares no podrán superar el 5% del total del proyecto.

En el caso de los costos referidos a los pasajes y viáticos para la asistencia a congresos, seminarios o actividades similares sólo podrán ser utilizados si el proyecto ha sido seleccionado para ser presentado en congresos, seminarios o actividades similares. Excepcionalmente, el plazo máximo para ejecutar este gasto será de 6 meses posteriores al término del proyecto. Si no es posible utilizarlos en las actividades previstas, el organismo administrador, previa revisión de los antecedentes, podrá autorizar la utilización de dichos montos en otras actividades de difusión de resultados del mismo proyecto. En caso de que estos recursos no se ejecuten, deberán quedar a disposición del o de los organismos administradores que correspondan, para una eventual reasignación de recursos dentro del mismo proyecto previa autorización de el o los organismos financiadores o en su defecto, se deberán aprovisionar para la convocatoria del año siguiente, conforme a las instrucciones contenidas en la Letra D. Instrucciones sobre registro del gasto y otras materias, del Título III, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

VI. Proceso de evaluación y selección de proyectos

1. Evaluación de los proyectos

La evaluación se realizará sobre los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación (www.fondos.gob.cl) y los distintos formularios y anexos de la postulación, siendo responsabilidad del postulante del proyecto velar por la coherencia y fidelidad de la información entregada.

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 6537ca95-0352-4d37-1364203 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

En caso de existir diferencias entre lo declarado en la plataforma de postulación y los archivos adjuntos, se considerará para su evaluación lo expuesto en la plataforma.

2. Evaluación de admisibilidad, factibilidad y aplicabilidad de los proyectos de investigación e innovación

Corresponderá al Comité de Evaluación revisar la admisibilidad, factibilidad y aplicabilidad de los proyectos de investigación e innovación. Las funciones y composición del comité se encuentran regulado en el Título III, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

2.1. Aspectos a considerar

El Comité de Evaluación considerará en la evaluación de las postulaciones el cumplimiento de los requisitos que se indican en el número 2 y 3 del Capítulo IV. Postulación a los proyectos de investigación e innovación.

Además, el referido comité evaluará la pertinencia del proyecto con los objetivos de los proyectos contemplados en el número 2 del Capítulo III. Objetivos de los proyectos, de las presentes bases. Adicionalmente, de acuerdo con la documentación presentada, si es posible desarrollar el proyecto presentado.

Para el cumplimiento de lo anterior, el formulario de postulación dispondrá de un cuadro de respuesta específico en el cual las personas postulantes deberán exponer los argumentos que permitan justificar la factibilidad y aplicabilidad del proyecto presentado. Dicha fundamentación constituirá un insumo para que el Comité determine si el proyecto cumple con estas condiciones, por lo que deberá ser desarrollada con la mayor rigurosidad posible, considerando los aspectos técnicos, metodológicos, operativos que resulten pertinentes.

2.2. Reclamaciones

En el caso que el Comité de Evaluación estime que el proyecto no cumple con algunos de los requisitos referidos en el número 2.1. anterior, comunicará tal determinación y sus fundamentos al postulante.

El postulante podrá presentar una reclamación ante la Superintendencia, la que deberá ser fundada y versar sobre la causal indicada por el Comité, dentro del plazo de 3 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación.

2.3. Resolución de reclamaciones

Una vez recibida una reclamación, la Superintendencia remitirá los antecedentes al Comité y citará a sesión para analizar cada una de las presentaciones. El comité, previa ponderación de los antecedentes, resolverá, previa votación de sus integrantes, si se accede o no a la solicitud. Dicha determinación tendrá el carácter de definitiva, sin ulterior recurso.

2.4. Envío de proyectos a evaluadores externos

En el caso que el Comité de Evaluación determine que el proyecto cumple con los requisitos de admisibilidad, factibilidad y aplicabilidad, los remitirá a los evaluadores externos para que los califiquen conforme a las rúbricas respectivas (Anexo N°5 "Rúbrica de evaluación para los proyectos de investigación" y Anexo N°6 "Rúbrica de evaluación para los proyectos de innovación").

3. Evaluación efectuada por evaluadores externos

Los evaluadores externos recibirán los proyectos declarados por el Comité de Evaluación como admisibles, factibles y aplicables.

Una vez recibidos deberán calificarlos conforme a los criterios establecidos en las Rúbricas contenidas en los Anexos N°s 5 y 6, "Rúbrica de evaluación para los proyectos de investigación y especiales" y "Rúbrica de evaluación para los proyectos de innovación", respectivamente.

Un proyecto deberá ser evaluado por dos personas evaluadoras externas. Cada uno de los evaluadores deberán completar un informe de evaluación por cada proyecto evaluado, conforme al Anexo N°11 "Informe de evaluación de proyecto". Los puntajes asignados serán ingresados por cada evaluador externo a la plataforma de evaluación de proyectos que establezca la Superintendencia de Seguridad Social.

El Comité de Evaluación de manera unánime y por razones fundadas podrá requerir reuniones

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 6537ca95-0352-4d37-1364203 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

con los evaluadores externos. Dicha situación solo se podrá requerir cuando existan diferencias relevantes entre la evaluación entre evaluadores.

4. Selección de proyectos

Los evaluadores externos deberán ingresar a la plataforma los puntajes de cada proyecto, conforme a Anexo N°11 "Informe de evaluación de proyecto".

Una vez recibidos los puntajes, el Comité de Evaluación deberá:

4.1. Elaboración de la lista con proyectos aceptados para su financiamiento

El puntaje final de cada proyecto provendrá de la media aritmética de los puntajes finales otorgados de forma independiente por las 2 personas evaluadoras externas de acuerdo a las rúbricas de evaluación. Para los proyectos prioritarios de investigación o innovación, el puntaje final corresponderá al puntaje antes mencionado más 0,5 puntos adicionales.

El puntaje final será expresado con dos decimales, elevándolo al valor superior si el tercer decimal es igual o superior a 5 y depreciando al valor inferior si el segundo decimal fuere inferior a 5. El puntaje de corte de los proyectos aceptados será todos aquellos que obtuvieron una valoración igual o superior a 4,0.

Una vez establecido el puntaje final para cada uno de los proyectos de investigación y de innovación recibidos y aceptados a evaluación, éstos se ordenarán de mayor a menor puntaje en dos listados o nóminas: proyectos de innovación y proyectos de investigación. Los proyectos especiales tendrán un tratamiento especial según se define en el punto 4.3. Selección de proyectos, del presente Capítulo IV.

4.2. Causales de rechazo

Se rechazarán los proyectos que obtengan un puntaje inferior a 3,00 puntos en el ítem diseño metodológico de la rúbrica de evaluación de proyectos de investigación, calculado a partir de la media aritmética de los puntajes otorgados en ese ítem por las dos personas evaluadoras externas de forma independiente, expresado con dos decimales, elevándolo al valor superior si el tercer decimal es igual o superior a 5 y depreciando al valor inferior si el tercer decimal fuere inferior a 5.

4.3. Selección de proyectos

La selección de los proyectos de investigación y de innovación por parte del comité se realizará, hasta donde alcancen los recursos, de conformidad a las siguientes reglas:

a. En primer lugar, se seleccionarán los proyectos especiales de acuerdo al orden de prioridad definido por la Superintendencia de Seguridad Social. El orden de prioridad se define en el documento de los lineamientos estratégicos en la sección de proyectos especiales. De tal forma, se asignarán los recursos a los proyectos con mayor puntaje final, considerando el orden de prioridad, siempre y cuando su puntaje sea superior al puntaje de corte, hasta completar un monto máximo equivalente al 15% del total de fondos disponibles;

b. Para los proyectos de investigación e innovación se seleccionarán aquellos proyectos que posean un mayor puntaje final, en orden decreciente;

c. Luego se seleccionarán los proyectos de la nómina de proyectos de innovación. Se escogerán los proyectos que obtengan mayor puntaje final hasta completar un monto máximo equivalente al 15% del total de fondos disponibles en la convocatoria, o el entero anterior. Los recursos que no se asignen a proyectos de innovación serán asignados a proyectos de investigación;

d. A continuación, se seleccionarán los proyectos de la nómina de proyectos de investigación que obtengan mayor puntaje, hasta completar los recursos disponibles;

e. En caso que existan dos proyectos en la nómina equivalentes en objetivos, metodología, resultados esperados y con igual puntaje, se seleccionará sólo uno mediante un mecanismo aleatorio;

f. Conforme al ranking decreciente, en el sentido de financiar los proyectos con los mayores puntajes con los recursos disponibles, los organismos financiarán sus proyectos prioritarios y en el caso de los especiales y generales, la asignación se realizará por acuerdo del comité;

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 6537ca95-0352-4d37-1364203 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

- g. Frente a la ausencia de consenso, o que exista un proyecto que sea requerido por dos o más entidades, y no quieran compartir los gastos de éste, se efectuará una selección aleatoria; y
- h. En el evento que uno o más organismos administradores posean remanentes de recursos producto del proceso de selección, éstos se destinarán a financiar aquellos proyectos con mayor puntaje de la nómina de proyectos con puntajes por sobre el nivel de corte, siempre que pueda ser financiado en su totalidad. Si aplicado este criterio, aún persisten recursos por asignar de las mutualidades de empleadores, podrán asignarse a proyectos de innovación con puntaje por sobre el nivel de corte. Si aún persisten recursos, se deberán aprovisionar para la convocatoria del año siguiente.

VII. Adjudicación y ejecución de los proyectos

1. Aspectos generales

1.1. Adjudicatario (a)

En el evento que el comité de evaluación adjudique recursos al proyecto presentado, la persona jurídica o la persona natural postulante pasará a denominarse adjudicatario(a) o persona adjudicataria. Para todos los efectos legales la persona adjudicataria será la responsable del proyecto y con quien el organismo administrador respectivo firmará el convenio que corresponda.

1.2. Modificaciones al proyecto

Una vez adjudicado el proyecto, las eventuales modificaciones no podrán versar sobre la persona -natural o jurídica- del adjudicatario ni del monto máximo asignado al presupuesto del proyecto a financiar.

1.3. Proyecto no factible

En la eventualidad, que el comité ético científico establezca requerimientos que no puedan ser asumidos, se entenderá que el proyecto no es factible, situación que deberá ser comunicada a la Superintendencia de Seguridad Social por el organismo administrador correspondiente. Los recursos asignados a dicho proyecto, se deberán aprovisionar para la convocatoria del año siguiente, de acuerdo a lo señalado en la Letra D. Instrucciones sobre registro del gasto y otras materias, del Título III, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

2. Resultados del proceso

La Superintendencia de Seguridad Social publicará el resultado de la convocatoria en su página web, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la asignación de los proyectos de investigación e innovación adjudicados, identificando el ID del proyecto, título, monto, encargado(a) principal, organismo administrador responsable de su financiamiento y su contacto, para que cada encargado(a) de investigación o innovación interesado(a) conozca la nómina de proyectos a financiar.

Además, los encargados(as) de los proyectos postulados podrán acceder al resultado de las evaluaciones específicas de cada uno de sus proyectos.

3. Suscripción de convenios o contratos

Los organismos administradores deberán financiar vía el establecimiento de convenios o contratos con el adjudicatario, los proyectos que hayan sido adjudicados y realizar el seguimiento de su ejecución.

El organismo administrador deberá celebrar el respectivo convenio con la persona adjudicataria del proyecto respectivo. En caso de que ésta no pueda concurrir a su celebración, el proyecto se considerará fallido.

Los convenios o contratos deberán incluir una cláusula específica que sancione su incumplimiento. Esto es, si el proyecto no se ejecuta completamente por causas distintas a fuerza mayor o caso fortuito, la entidad adjudicataria quedará inhabilitado para participar en nuevos proyectos hasta que aclare su situación ante el organismo administrador respectivo. Asimismo, los contratos deberán contemplar multas o garantías para el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones por un monto no inferior al 5% del financiamiento total, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que haya lugar.

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 6537ca95-0352-4d37-1364203 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

El convenio deberá suscribirse en un plazo máximo de 5 meses contados desde la publicación de la lista de proyectos asignados. Sin embargo, en los casos de los proyectos multicéntricos, aquellos que son ejecutados por más de una entidad, el plazo máximo será de 7 meses. Si el contenido no se firmare dentro de los referidos plazos, este se declarará inviable y la situación será comunicada inmediatamente a la Superintendencia de Seguridad Social. Tratándose de proyectos financiados por las mutualidades de empleadores, se deberán provisionar los recursos asignados a dicho proyecto, para la convocatoria del año siguiente.

En el caso de los proyectos de implementación, al momento de la firma del convenio o contrato, la organización donde se implementará la innovación que cofinancien el proyecto deberán hacer efectivo al menos un 50% de este aporte, o acreditar, mediante carta de compromiso en formato libre, el monto, la oportunidad y la forma de pago de dicho aporte, el que deberá materializarse en el período de duración del proyecto que se trate. Dicho documento deberá adjuntarse al respectivo contrato.

4. Comité de ética

Los organismos administradores, en los casos que corresponda, deberán verificar que el proyecto haya sido presentado ante un Comité de Ética acreditado y aprobado por éste, antes de efectuar cualquier pago. Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos antes de dicha aprobación por razones presupuestarias y/o legales, previo aviso a la Superintendencia de Seguridad Social.

5. Seguimiento de los proyectos

El seguimiento deberá hacerse sobre las acciones programadas en la carta Gantt del proyecto adjudicado y sobre los gastos que éste contempla. Además, los organismos administradores deberán resolver materias que susciten en la ejecución de referido convenio, teniendo en consideración las disposiciones de las presentes bases y los objetivos de cada proyecto, siendo responsables de las autorizaciones o denegaciones que efectúen. Los requerimientos y sus respuestas deberán ser registradas y mantenerse a disposición de la Superintendencia de Seguridad Social, en caso de que ésta las requiera.

La persona encargada principal o alterna, en su caso, deberá dar cuenta al encargado(a) de proyectos del organismo administrador respectivo, de los avances en el desarrollo del proyecto, así como de los gastos derivados de la ejecución del mismo, considerando lo siguiente:

5.1. Avances: Independientemente de los hitos de cada proyecto, la persona encargada principal, deberá entregar al organismo administrador un informe de avance y un informe de gastos, al día 30 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, conforme a los anexos indicados en el número 5.3. Formatos. Esto, sin perjuicio de que el organismo administrador solicite informes de avance y de gastos adicionales a los ya mencionados, según estime conveniente, los cuales deberán ser remitidos por la persona encargada principal del proyecto, en los plazos que indique el organismo administrador;

5.2. Los informes correspondientes a marzo y septiembre de cada año son considerados informes semestrales y serán enviados oportunamente al respectivo organismo administrador que administra el convenio o contrato para que éste lo remita a la Superintendencia de Seguridad Social a más tardar el día 30 del respectivo mes.

En el caso de los proyectos especiales de la Superintendencia, se deberá indicar en el convenio: i) Los hitos del proyecto, que consistirán en un informe detallado sobre el estado de avance, ii) El número de hitos, iii) El contenido de los informes, iv) Las fechas de entrega, v) El porcentaje del presupuesto a pagar contra su entrega.

5.3. Formatos: los formularios definidos para los informes trimestrales o semestrales son el Anexo N°7 "Informe de avance del proyecto" y el Anexo N°8 "Informe de gastos del proyecto".

El incumplimiento de la entrega de los informes de avance y de gastos en el formato y plazos estipulados, y la entrega de los informes de los hitos, inhabilitará a la persona encargada principal y alterno(a) a participar en futuras convocatorias por un plazo de 2 años.

5.4. Cambio en el equipo de trabajo

Frente a la eventualidad de cambios de un encargado(a) principal o alterno(a), en cualquier etapa del proyecto, sólo se aceptarán profesionales de equivalente perfil y no estar afecto a las

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 6537ca95-0352-4d37-1364203 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

restricciones contenidas en el número 2 y 3 del Capítulo IV. Postulación a los proyectos de investigación e innovación, del presente documento. Corresponderá al organismo administrador verificar que los profesionales propuestos cumplan con los citados requisitos y pronunciarse respecto de la solicitud. Además, dicho organismo deberá notificar la situación a la Superintendencia de Seguridad Social, quien aprobará o rechazará el cambio solicitado, sin ulterior recurso.

En el caso que se haya efectuado un cambio en el encargado principal o alterno no se permitirá un nuevo cambio en el equipo para estos roles, salvo situaciones excepcionales debidamente fundamentadas, en cuyo caso deberá ser revisado por el organismo administrador que corresponda y, en caso de que este lo apruebe, solicitará la validación de la Superintendencia de Seguridad Social.

Ahora bien, no se permitirá un cambio de encargado(a) principal o alterno(a), en aquellos casos cuando la persona postulante o adjudicatario(a) sea una persona natural.

5.5. Plazos

Una vez iniciada la ejecución del proyecto, por circunstancias excepcionales, la persona adjudicataria podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución al organismo administrador respectivo. Podrán entenderse como circunstancias excepcionales aquellas situaciones administrativas o personales que afecten la ejecución del proyecto. A modo de ejemplo, se podrá considerar una circunstancia personal cuando un encargado(a) principal o adjunto(a) se encuentre haciendo uso de una licencia médica prenatal, postnatal; enfermedad grave del niño menor de un año, permiso postnatal parental, entre otros.

El organismo administrador podrá acceder a la solicitud en la medida que la mencionada ampliación sea igual o inferior a un 30% del plazo convenido. En el caso que la ampliación considere un plazo superior, el organismo administrador deberá elevar la solicitud a la Superintendencia de Seguridad Social. En cualquiera de las situaciones indicadas, la ampliación no podrá implicar un aumento de los recursos destinados al proyecto. Junto con la extensión, el organismo administrador será responsable de reagendar los hitos de entrega y respectivos pagos con el adjudicatario.

5.6. Propiedad

La propiedad intelectual de la investigación es de la persona natural o jurídica adjudicataria, manteniéndose los créditos de autoría de los proyectos seleccionados. Sin perjuicio de lo anterior, las personas autoras y el organismo administrador pondrán a disposición del resto de los organismos administradores, de la Superintendencia de Seguridad Social y de la comunidad en general, los informes finales de resultado de todos los proyectos, a fin de que los hallazgos puedan ser utilizados en pro de la seguridad y salud en el trabajo en todo el país. Además, las personas autoras y el organismo administrador autorizan a la Superintendencia de Seguridad Social para difundir los resultados de los proyectos seleccionados.

En el caso de las innovaciones la propiedad corresponderá al innovador(a), pero ésta podrá cederse. El uso del producto generado por los proyectos de innovación, ya sea de iniciación, continuidad o implementación, deberá quedar a libre disposición de la Superintendencia, quien podrá facilitarla a los organismos de la seguridad social que lo requieran sin fines de lucro. El innovador(a) podrá compartir la parte de su propiedad y los resultados económicos de su explotación con el personal propio del proyecto, con las entidades prestadoras de servicios (de existir) o con terceros aportantes. Lo expuesto no limitará la difusión de los resultados de los proyectos por parte de la Superintendencia de Seguridad Social, siempre que a juicio de ésta tal difusión no afecte los propósitos de este número.

De existir hallazgos o resultados o componentes que los(as) innovadores(as) quieran mantener en reserva, se deberá realizar una solicitud a la Superintendencia de Seguridad Social, fundando su requerimiento.

Los resultados, hallazgos o productos asociados a los proyectos financiados con los presentes recursos deberán quedar a disposición de la Superintendencia y los demás organismos administradores. En todo caso, siempre se deberá citar al equipo investigador que desarrolló la innovación.

VIII. Informe final, publicación y difusión de resultados

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799. Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 6537ca95-0352-4d37-1364203 o mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

1. Informe final

El encargado(a) principal de cada proyecto, deberá presentar un informe final de reporte de los resultados al finalizar el proyecto, según los plazos establecidos en la formulación de éste. El señalado informe deberá cumplir con las exigencias de formato y contenido descritas en Anexo N°10 "Informe Final". Adicionalmente, se debe presentar un informe ejecutivo en formato libre que no supere las cinco páginas.

De acuerdo a la temática del proyecto, el informe final será entregado a la gerencia de prevención de riesgos y/o de salud de la respectiva mutualidad o al director nacional del ISL, según corresponda, y los hallazgos que se generen deberán difundidos internamente en el organismo. Asimismo, en los casos que corresponda, se fomentará el uso de dichos resultados en la confección del plan anual de prevención del respectivo organismo y, en los casos que corresponda, ser utilizado como insumo para futuras normativas dictaminadas por la Superintendencia de Seguridad Social.

Una copia del informe final deberá ser remitida a la Superintendencia de Seguridad Social, con la finalidad de que conozca el alcance y el resultado de los proyectos.

2. Publicación y difusión de resultados

Las personas encargadas principales del proyecto podrán efectuar publicaciones o postular que sus trabajos sean publicados en medios nacionales o extranjeros. Además, podrán utilizar los órganos de difusión interna de cada organismo administrador.

La persona encargada del organismo administrador respectivo deberá estar en conocimiento e informar oportunamente de las eventuales publicaciones, enviando la copia y/o la referencia respectiva a la Superintendencia de Seguridad Social.

En toda publicación, informativos, resúmenes, presentaciones y otros medios similares deberá incluirse el siguiente párrafo:

"Este trabajo fue seleccionado en la Convocatoria de Proyectos de Investigación e Innovación en Seguridad y Salud en el Trabajo ("año") de la Superintendencia de Seguridad Social (Chile), y fue financiado por ("organismo administrador") con recursos del Seguro Social de la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Las opiniones, análisis y conclusiones expresadas en las publicaciones asociadas a los proyectos de investigación e innovación, son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no representan necesariamente la posición ni la opinión de la Superintendencia de Seguridad Social".

En el caso de publicar un artículo en una revista científica, se debe señalar en el ítem de financiamiento, que el proyecto de investigación fue financiado con fondos del Seguro de la Ley N°16.744.

Para el caso de notas de prensa, se debe especificar de manera general, que el proyecto proviene de la convocatoria de proyectos de investigación e innovación.

La no mención a la convocatoria de proyectos de investigación e innovación, en las acciones de promoción y difusión de resultados de estudios, inhabilitará a la persona adjudicataria y a las personas encargadas principal y alterna del proyecto, para participar en futuras convocatorias.

La Superintendencia de Seguridad Social publicará los informes finales de los proyectos en su sitio web, específicamente en la Biblioteca de Recursos Digitales (u otro medio que se determine), a medida que estos estén disponibles. Es importante destacar que este espacio tiene como único objetivo facilitar la difusión de los resultados. No obstante, las opiniones, análisis y conclusiones expresadas en los proyectos de investigación e innovación son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no representan necesariamente la posición ni la opinión de la Superintendencia de Seguridad Social.

Anualmente se invitará a las personas adjudicatarias y encargadas de los proyectos a presentar los resultados de los proyectos realizados en un seminario de alcance nacional, que para tal efecto financiarán los organismos administradores.

Del mismo modo, se establecerá el monto destinado al seminario anual mencionado, el cual será determinado por el Comité de Evaluación, quien además designará al organismo administrador encargado de su realización. Para su ejecución, se podrán utilizar los fondos de la convocatoria. Dicho monto será provisto por uno de los organismos administradores por acuerdo de los mismos. El organismo a cargo del financiamiento del seminario también

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 6537ca95-0352-4d37-1364203 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

gestionará y financiará el Premio Tesis en Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a ese año.

IX. Anexos

- Anexo N°1 Carta de patrocinio de organismo, empresa o institución
- Anexo N°2 Declaración jurada simple miembros del equipo no presentan inhabilidades proyectos de investigación e innovación
- Anexo N°3 Formulario de presentación de proyectos de investigación
- Anexo N°4 Formulario de presentación de proyectos de innovación
- Anexo N°5 Rúbrica de evaluación para los proyectos de investigación
- Anexo N°6 rúbrica de evaluación para los proyectos de innovación
- Anexo N°7 Informe de avance del proyecto
- Anexo N°8 Informe de gastos del proyecto
- Anexo N°9 Antecedentes curriculares del equipo de trabajo completo
- Anexo N°10 Informe final
- Anexo N°11 Informe de evaluación de proyecto
- Anexo N°12 Carta de postulación de persona jurídica

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

DISTRIBUCIÓN:

INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Notificado Electrónicamente

COPIA INFORMATIVA:

FISCALÍA

*Notificado Electrónicamente

UNIDAD GESTIÓN DOCUMENTAL E INVENTARIO

*Notificado Electrónicamente

ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA LEY N°16.744

*Notificado Electrónicamente

N° de documentos adjuntos: 1

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 6537ca95-0352-4d37-1364203 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.